

MAT. DISPONE TRANSFERENCIA DE TERCERA CUOTA DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO COSTA NORTE, SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.

ANTOFAGASTA 19 AGO 2026

RESOLUCION EXENTA N° 351 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El DFL N°1 de 2006, que fijó el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. El D.S. N°14 (V. y U.) de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

7. La ley 21.796 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.

8. La Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

9. La Resolución Exenta N°2058 (V y U), de 31 de diciembre de 2025 que dejó sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y su modificación mediante Resolución Exenta N°841 (V. y U.) de fecha 12 de junio de 2024 y que aprobó procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central, sus SEREMI), SERVIU y PMS.

10. La Resolución Exenta N°99 de fecha 04 de marzo de 2026, de esta SEREMI, que tiene por obligatorio el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital aprobado mediante Resolución Exenta N°2058 de 2025 emitida por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y revoca la Resolución Exenta SEREMI N°223 de fecha 25 de julio de 2025.

11. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

13. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°264, de 24 de mayo de 2022, de esta SEREMI, que aprueba Convenio de Implementación suscrito entre esta SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte.

2. La Resolución Exenta N°161, de 19 de abril de 2023, de esta SEREMI, que aprueba modificación (1) del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa Norte, suscrito entre esta

SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, que dispone en su cláusula undécima que para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI transferirá para la implementación de la Fase II la cantidad de \$135.000.000.- las que se transferirán en tres cuotas, siendo la tercera por la suma de \$25.000.000.- contra entrega del tercer informe semestral aprobado por resolución emitida por esta SEREMI MINVU.

3. La Resolución Exenta N°539, de 18 de diciembre de 2024, de esta SEREMI, que aprueba modificación (3) del convenio detallado en el considerando anterior, que obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), el que como se expusiera en los vistos, fue dejado sin efecto y reemplazado por la Resolución Exenta N°2058 (V. y U.).

4. Que el numeral 4 del Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución Exenta N°2058, establece expresamente que *"Organismos Públicos, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos un 70% tanto del avance físico como financiero (dicho % es sobre los montos transferidos y no del monto total del convenio)."*

5. La Resolución Exenta N°351, de 23 de octubre de 2025, de esta SEREMI, que aprueba Informe Semestral III de Fase II, del convenio referido.

6. El Memorándum N°44 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de 10 de agosto de 2026, mediante el cual solicita a la Sección Jurídica la elaboración de la resolución exenta que permita materializar la tercera cuota, el cual es respondido mediante Memorándum N°30 de la Sección Jurídica, de 12 de agosto de 2026, en el cual solicita precisar antecedentes exigidos por el convenio y por la Resolución Exenta N°2058 (V. y U.) para la procedencia de nuevas transferencias de recursos, antecedentes que son aportados mediante correo electrónico de Jefa de Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 19 de agosto de 2026, en el que precisa que la ejecución financiera correspondiente a los \$50.000.000.- transferidos por concepto de la cuota N°2, presentan a la fecha un avance financiero del 100% de acuerdo a tabla que adjunta. Asimismo, informa el 100% del avance físico respecto de la cuota N°2 en relación con el producto comprometido en Resolución N°161 (ya detallada en los vistos) correspondiente al tercer informe semestral ya aprobado de acuerdo a lo indicado en considerando quinto.

7. El Memorándum N°114/2026 de la Sección de Administración y Finanzas, de 07 de agosto de 2026, informando que el Barrio Costa Norte se encuentra contabilizado hasta el mes de junio de 2026, manteniéndose al día en sus rendiciones.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos habilitantes procede cumplir con la obligación establecida en el considerando segundo de esta resolución, esto es, la entrega del tercer informe semestral aprobado por Resolución Exenta N°351, de 23 de octubre de 2025, y, el avance de a lo menos un 70% físico y financiero del monto transferido precedentemente, resulta procedente dar curso a la transferencia respectiva que permita continuar con la ejecución del convenio.

RESUELVO:

I. TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Tocopilla la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) correspondiente a la tercera cuota, Fase II, de conformidad con la cláusula undécima de la modificación (1) del convenio de implementación precitado, aprobado por Resolución Exenta N°161, de 19 de abril de 2023, de esta SEREMI.

II. IMPÚTESE el monto a transferir a la Partida 18, capítulo 01, Programa 04, subtítulo 33, Item asignación 03-002, Glosa 04 de la Ley de Presupuesto N°21.796 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.

III. TÉNGASE PRESENTE que, sin perjuicio de lo expresado en el considerando 7°, la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI deberá verificar el cumplimiento del estado de rendiciones de convenios que mantenga el Municipio al tenor de lo exigido por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

legales que dé lugar.

IV. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.



Distribución:

1. Alcaldesa Municipalidad de Tocopilla I. Municipalidad de Tocopilla
2. Sección de Administración y Finanzas.
3. Depto. de DDUI SEREMI
4. Programa Quiero mi Barrio SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo de Partes